

LIGA DE FÚTBOL DE PARANÁ CAMPAÑA

AFILIADA A LA AFA

LOS INMIGRANTES 265 C.P.3133 TEL.FAX. 0343-4940206 MARIA GRANDE ENTRE RIOS

BOLETIN 15-2022 COPA EDGARDO "PILA" SANCHEZ

RESULTADO DEL PARTIDO DISPUTADO POR LA COPA SUPER CAMPEONES 2022 – DIA 23/12/2022.-

PRIMERA DIVISIÓN

UNION A CERRITO	1	2	ATLETICO ARSENAL	1	3
-----------------	---	---	------------------	---	---

CAMPEON ATLETICO ARSENAL.-

INFORME DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA: TRANSGRESIONES OBSERVADAS EN EL PARTIDO POR LA COPA SUPER CAMPEONES 2022 - DIA 23/12/2022.-

En reunión celebrada por el TRIBUNAL DE DISCIPLINA, el día 12 de enero del corriente año, en la Sede de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña.

---Siendo la 19:00 horas dio comienzo la sesión,

JUGADORES SUSPENDIDOS

UNION AGRARIOS CERRITO

- AGUIRRE Matías (9878), 2 (dos) partidos Art. 201 B-8, 32 y 33.- (1°)

ATLETICO ARSENAL

- LOZANO Franco (16151), 2 (dos) partidos Art. 287 inc. 5, 32 y 33.- (1°)

RESOLUCIÓN N° 1

En reunión celebrada por el TRIBUNAL DE DISCIPLINA, el día 12 de enero de 2023 en la Sede de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña, siendo la hora 19:00 dio comienzo la sesión; y

VISTO:

El informe del árbitro del encuentro disputado entre los representativos del CLUB ATLÉTICO LITORAL (C.A.L.) y del CLUB DEPORTIVO BOVRIL (C.D.B.) en la categoría Sub 17, disputado el día 17 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que en dicho informe el árbitro del encuentro relató que finalizado el partido citado, el Sr. Darío DUARTE, Ayudante de Campo del C.A.L., provocó a un jugador del equipo rival C.D.B., motivo por el cual se inició un altercado donde los jugadores Alexis MARTÍNEZ (12678) y Axel CABRERA (12942) del C.A.L. agredieron física y verbalmente con golpes de puño que impactaron en el rostro y cuerpo del jugador Joaquín GODOY (14671) del C.D.B., que reaccionó contra ambos también con golpes de puño.

Que corrido el traslado el C.A.L. presentó descargo ante la suspensión provisional del Sr. DUARTE, pidiendo que se identificara al jugador agredido y se le tomara declaración de las supuestas provocaciones, dado que la terna arbitral estaba lejos de los hechos, refieren sobre un video que da cuenta de ello, el que no es aportado, sino que se indica un link de su supuesta ubicación y concluyen que DUARTE se dirigió con respeto hacia un jugador que conoce del club Colón de Santa Fe.

Que es facultad de este Tribunal apreciar los hechos para aplicar la pena correspondiente, conforme los elementos de juicio que considere suficientes.

Que DUARTE es entrenador de divisiones inferiores de un club y ante ello tiene una a su cargo una gran responsabilidad, tal como se expresara en anteriores resoluciones en las que ya fue sancionado.

Que no ejercieron su derecho a defensa los jugadores Alexis MARTÍNEZ (12678) y Axel CABRERA (12942) y Joaquín GODOY (14671).

Que la conducta de DUARTE encuadra en lo dispuesto por el art. 263 inc. k del RTYP.

Que la conducta de Alexis MARTÍNEZ (12678) y Axel CABRERA (12942) y Joaquín GODOY (14671) encuadra en lo dispuesto en los arts. 201 y 202 del RTYP.

Que este Tribunal aspira a que los partidos de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña sean disputados sin hechos violentos que los empañen, siendo ello responsabilidad de todos sus actores: autoridades de esta liga, clubes, dirigentes, cuerpos técnicos, árbitros, jugadores y público, cada uno con el grado de responsabilidad que le cabe para así lograr el fin referido y actúa con la convicción de que el mismo puede ser logrado.

Por ello, el Tribunal de Disciplina de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña,

RESUELVE:

SUSPENDER al Sr. DARÍO DUARTE, DNI 24.631.682 (CLUB ATLÉTICO LITORAL), por dos meses (arts. 263 inc k, 287 inc. 6, 32 y 33 del RTYP) a contar del inicio del próximo torneo de la Liga 2023.

SUSPENDER al Sr. Alexis MARTÍNEZ (12678), jugador del CLUB ATLÉTICO LITORAL, 4 partidos (arts. 200 inc. a) 1, 32 y 33 RTYP).

SUSPENDER al Sr. Axel CABRERA (12942), jugador del CLUB ATLÉTICO LITORAL, 4 partidos (arts. 200 inc. a) 1, 32 y 33 RTYP).

SUSPENDER al Sr. Joaquín GODOY (14671) jugador del CLUB DEPORTIVO BOVRIL, 2 partidos (arts. 201 inc. a), 32 y 33 RTYP).

RESOLUCIÓN N° 2

En reunión celebrada por el TRIBUNAL DE DISCIPLINA, el día 12 de enero de 2023 en la Sede de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña, siendo la hora 19:00 dio comienzo la sesión; y

VISTO:

Los incidentes producidos finalizado el partido de Primera División, disputado entre los representativos de CLUB ATLÉTICO ARSENAL y CLUB UNIÓN AGRARIOS CERRITO, el día 04 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que el informe del árbitro del encuentro da cuenta que el público local simpatizante del CLUB ATLÉTICO ARSENAL, una vez finalizado el encuentro, le arrojó objetos contundentes a la terna arbitral que no pudo ingresar a los vestuarios sino luego de cuarenta minutos de terminado el partido.

Que el accionar reseñado encuadra en lo preceptuado por el art. 80° inciso b) del RTYP).

Que corrido el traslado correspondiente, el club mencionado no ejerció su derecho a defensa sobre la situación descripta.

Que este Tribunal aspira a que los partidos de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña sean disputados sin hechos violentos que los empañen, siendo ello responsabilidad de todos sus actores: autoridades de esta liga, clubes, dirigentes, cuerpos técnicos, árbitros, jugadores y público, cada uno con el grado de responsabilidad que le cabe para así lograr el fin referido y actúa con la convicción de que el mismo puede ser logrado.

Por ello, el Tribunal de Disciplina de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña,

RESUELVE:

IMPONER MULTA al CLUB ATLÉTICO ARSENAL, equivalente a dos fechas de cincuenta entradas cada una, es decir un total de cien entradas, al valor del precio de venta al público de la categoría de Primera División (\$ 500 cada una), siendo el total de la multa de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) -arts. 80 inc. b) y c), 32 y 33 RTYP-.

---Siendo las 20:00 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Maria Grande 12 de enero de 2023.-

Fdo : KRIGER, Jorge, RODRIGUEZ, Raúl, BRUNO, Pablo.-